

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 — 2021

MARTES 25 DE FEBRERO DE 2020

GACETA NO. 128



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
VICEPRESIDENTE: SONIA CATALINA MERCADO
GALLEGOS

SECRETARIA PROPIETARIA: NANCI CAROLINA
VÁSQUEZ LUNA

SECRETARIO SUPLENTE: PEDRO AMADOR CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO
DELGADO MENDOZA

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIO GENERAL
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	7
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	12
COMPARECENCIA DEL C. MAESTRO JUAN GAMBOA GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO.....	22
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 10 Y 89 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN MENORES.....	31
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD VÍAL.....	36
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO	



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 142 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 300, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO..... 40

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 305 BIS, 305 TER Y SU FRACCIÓN TERCERA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO. 46

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO..... 53

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. 60

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO..... 67

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 38,49, TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 71 Y EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO..... 72

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO. 77



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO..... 80

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS..... 91

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS..... 94

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE DESESTIMAN DIVERSAS INICIATIVAS QUE CONTIENEN REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO..... 99

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 107

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “UN DÍA SIN MUJERES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS MATORINO MANZANERA..... 108

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GANADO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 109

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SUSTRACCIÓN DE MENORES” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..... 110

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AGUA TRATADA EN PROCESOS INDUSTRIALES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS..... 111

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO..... 112

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ALUMBRADO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA..... 113

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RESULTADOS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ..... 114



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.....	115
CLAUSURA DE LA SESIÓN	116



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 25 DE 2020

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **COMPARECENCIA** DEL C. MAESTRO JUAN GAMBOA GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

(TRÁMITE)
- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 10 Y 89 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN MENORES.**

(TRÁMITE)

8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

(TRÁMITE)

9o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 142 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 300, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

10o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

(MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 305 BIS, 305 TER Y SU FRACCIÓN TERCERA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

11o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

12o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

13o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

14o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 38,49, TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 71 Y EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- 15o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.**
- 16o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 17o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA **POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**
- 18o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**
- 19o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE JUSTICIA**, POR EL CUAL SE **DESESTIMAN** **DIVERSAS** INICIATIVAS **QUE CONTIENEN REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 20o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- 21o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“UN DÍA SIN MUJERES”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **JUAN CARLOS MATORINO MANZANERA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- 22o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“GANADO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 23o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SUSTRACCIÓN DE MENORES”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 24o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“AGUA TRATADA EN PROCESOS INDUSTRIALES”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.
- 25o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SALUD”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.
- 26o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“ALUMBRADO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.
- 27o.- **ASUNTOS GENERALES**
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“RESULTADOS”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.
- 28o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISION DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.	OFICIO No. 749-8/2020.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA EMITE UN LLAMADO A QUIENES OCUPEN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, A PRONUNCIARSE ANTE EL GOBIERNO FEDERAL CON RELACIÓN AL PAGO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE CELEBRARON CONTRATOS CON ASERCA PARA GARANTIZAR SU INGRESO OBJETIVO Y AGRÍCOLA POR CONTRATO PARA EL CICLO PV 019. ASÍMISMO, PARA QUE SE PRONUNCIEN ANTE SUS HOMÓLOGOS AL CONGRESO FEDERAL, PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE AGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL, A EFECTO DE GARANTIZAR EL PAGO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 8.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMUNICANDO LA CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO no. 230/190/20.- ENVIADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2020.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No.- 005.- ENVIADO POR EL C. ING. JOSÉ DAVID BERUMEN BERÚMEN, EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE PANUCO DE CORONADO, EN EL CUAL COMUNICA LA ENTREGA A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2018.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.</p>	<p>OFICIO no.021/2020.- ENVIADO POR LA C. ALEJANDRA VELA SALINAS, DIRECTORA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE EL CUAL ANEXA RESULTADOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019 DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE).</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO No. 020/2020.- PRESENTADO POR LA C. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA 2019.</p>



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

COMPARECENCIA DEL C. MAESTRO JUAN GAMBOA GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **derechos humanos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos y a lo largo y ancho de todo el mundo, la aplicación y observancia de los derechos humanos se ha convertido en una de las principales ocupaciones tanto del poder público de cada Estado, como de las sociedades que los componen.



La satisfacción de los objetivos que persigue cada una de las prerrogativas en favor de todas las personas, han venido a formar parte de la cultura cívica de los ciudadanos y de las exigencias hacia todos sus iguales en la búsqueda de sociedades cada día más justas y respetuosas de todos los derechos de humanos.

El progreso y desarrollo de toda democracia moderna, no se puede concebir sin una verdadera satisfacción de las libertades y concesiones jurídicas que la ley le otorga a cada uno de sus integrantes.

Los gobiernos tienen la obligación de empeñarse en lograr la realización íntegra de los derechos humanos, en la posibilidad de ir avanzando gradual, paulatina y constantemente hacia su plena realización, en función de todos los recursos disponibles; así, a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, al mismo tiempo debe crecer el compromiso de garantizar los derechos sociales de todos los integrantes de la comunidad.

Por su parte, el principio de progresividad, el cual está previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena en términos generales, ampliar el alcance y protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, hasta lograr su plena efectividad y alcanzar su fin máximo.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS. El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I. Pag. 189, Décima Época. Jurisprudencia (Constitucional), 2015305. Primera Sala.*

Para el ejercicio y descripción de los derechos humanos, se debe establecer una obligación por parte del Estado de procurar su cumplimiento y satisfacción por todos los medios legalmente posibles en el transcurso del tiempo y a la vez, la prohibición de cualquier retroceso o menoscabo, como un medio de avance social progresivo y gradual.

Por otra parte, la Real Academia Española define la paz como la relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos, por lo que la usencia de esta acarrea en sí misma la alteración del orden tanto interno como externo de las personas, lo que permea a la sociedad en general.

Una cultura que tiene como premisa el resguardo de la paz, prepara para las generaciones del futuro una convivencia subordinada a un bien común, mismo que resulta indispensable para toda sociedad en el ejercicio de sus libertades y que al mismo tiempo garantiza, en su verdadera práctica, un progreso general.

Debemos entender que el cambio y consolidación de un paradigma conductual dentro de toda sociedad, debe comenzar desde los primeros años de vida de las personas que la conforman, por lo que la educación académica resulta indudablemente un espacio ideal para la realización de la paz como fin primordial de los seres humanos.

Al especificar dentro de nuestra Constitución local el derecho a la paz, se garantizará la dirección que deberá guardar la conducta de todas y todos los duranguenses, al mismo tiempo que será una directriz en el actuar de los servidores públicos en todo tiempo y circunstancia.



La paz debe ser la razón y base que rija las relaciones de la comunidad de nuestro Estado y en caso de conflicto, el criterio que los disuelva.

La finalidad de la impartición de una educación para la paz, es la consecución de una convivencia sana, respetuosa y apacible entre los miembros de nuestra sociedad, en cualquier ámbito y nivel.

Por lo anterior, la presente iniciativa de reforma propone adicionar el principio de progresividad en la aplicación y modificación de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna Estatal; además de que se incluya como deber y obligación de todos los duranguenses el derecho a la paz elevando este último a rango constitucional, y finalmente, que a través de la educación que se imparta en nuestra entidad se inculque en los estudiantes la cultura de la paz, la cohesión social y la cooperación entre las personas.

Siendo todo lo que ocurrimos a manifestar, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 2, 5 y 22** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2...

...

...



...

Siempre que los derechos humanos y las libertades reconocidas en esta Constitución se modifiquen o reformen, conforme al principio de progresividad, será para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas y nunca en su detrimento o menoscabo.

Artículo 5...

Todas las personas tienen derecho a la paz y es obligación de todos procurarla, fomentarla y promoverla.

Artículo 22...

...

...

...

...

Además, en todos los niveles deberá ser impartida de tal manera que inculque y procure la formación para una cultura de paz como derecho de todos, de cooperación entre las personas, de cohesión social y de convivencia comunitaria.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. El Estado otorgará, negará o revocará el reconocimiento de validez oficial a los estudios en los términos que establezca la ley.

El Estado y los municipios, en colaboración con las autoridades federales, participaran en:

I. El mejoramiento permanente de la calidad educativa, la infraestructura física y el equipamiento, así como la ampliación de la cobertura de las instituciones educativas públicas.



Garantizar que los centros educativos sean espacios de convivencia pacífica, y libres de violencia.

III. Velar por la integridad física, psicológica, y sexual de los estudiantes.

IV. Erradicar el analfabetismo.

V. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo.

VI. Apoyar los procesos de educación permanente para los adultos y la superación del rezago educativo.

VII. Vincular la enseñanza con las actividades productivas y sociales.

VIII. Desarrollar el sistema de educación intercultural bilingüe para las etnias de la entidad.

IX. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

X. Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan a la salud de los educandos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 13 de enero de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental mejorar la calidad y eficiencia del proceso de entrega-recepción en los poderes del Estado y de sus municipios, mediante la formalización y estandarización de la metodología y el establecimiento de políticas y disposiciones aplicables en cuanto a los recursos humanos, materiales y financieros de la administración pública saliente a la



administración pública entrante para el período al cual fueron electos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como para orientar a los servidores públicos obligados en la materia.

Es importante precisar que la transparencia y la rendición de cuentas con respecto a los recursos que manejan las administraciones públicas, son el cimiento de la confianza democrática en los representantes electos por la ciudadanía.

En ese sentido, es necesario garantizar un marco institucional eficiente y armónico en el proceso de entrega-recepción de recursos en todos los órdenes de gobierno del Estado.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de los recursos públicos y mayor eficacia en el logro de sus proyectos.

Por ello, la presente iniciativa busca fortalecer nuestro marco normativo en las acciones para dinamizar, fortalecer y modernizar el proceso de entrega-recepción, la cual requiere de mecanismos eficientes que faciliten el mismo, y a la vez que permitan conocer su estado general para facilitar la gestión de quien recibe.

Estas acciones se enmarcan bajo el criterio de responsabilidad, para lograr que la entrega-recepción se lleve a cabo con mayor precisión y oportunidad, permitiendo que la atención de los asuntos públicos se realice de manera continua y transparente.

Por ello, resulta fundamental elevar la calidad del servicio público y establecer condiciones que garanticen la eficacia en el quehacer de las dependencias y entidades de la administración pública en la entidad, con el fin de que los servidores públicos optimicen las metas y entreguen los resultados que la sociedad requiere de ellos.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Dentro la presente propuesta, se plantea complementar el objetivo de la Ley; se definen en el Glosario de la misma los conceptos de Comité de Enlace y de Servidores Públicos, referente a este último concepto en la Ley vigente, se encuentra duplicada esta definición.

Por otra parte, se precisa lo que se entiende por Contraloría, en cuanto al nombre de la Dependencia actualmente y de la misma manera se otorgan nuevas facultades a la Contraloría y a los órganos internos de control, fortaleciendo sus atribuciones en el campo de su actuación.

En algunos apartados de la Ley se modifican los términos de “podrán” por el de “deberán”, con el fin de dar mayor certeza al proceso de entrega-recepción, estableciendo una fecha de inicio del mismo por cambio de administración.

Otro aspecto de suma relevancia, es que se reducen los plazos en el proceso de entrega recepción final. Así mismo se obliga a la Entidad de Auditoría Superior a entregar dentro de los primeros días del mes de agosto un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado a los presidentes municipales electos y al gobernador electo por conducto de sus respectivos comités de recepción, con el propósito de que les facilite la revisión y la comparación con lo que les están entregando.

Además, se especifican los plazos que debe tener el proceso de entrega-recepción, determinando cuando inicia y los plazos subsecuentes para firma, revisión y solventación de observaciones.

Finalmente, con la aprobación de las presentes reformas se busca que este Congreso del Estado cumpla con el deber primigenio de legislar para el debido ejercicio de la función pública y salvaguarda del interés superior de la ciudadanía, que reclama un ejercicio profesional y honesto en el servicio público.

Por todo lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1; las fracciones II, III, IV y XII del artículo 2; artículo 4, 7, 9, 10, 11, se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, se reforma la fracción II del artículo 31, se reforman los artículos 36, 38 y 47; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44, todos de la **Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto dar certeza y seguridad jurídica a los servidores públicos que intervienen en el proceso de entrega recepción, preservando el patrimonio público y delimitando las responsabilidades de los servidores públicos obligados, estableciendo las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los Poderes del Estado, los entes autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango o en las leyes locales, los municipios o aquéllos que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al separarse de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los documentos, información y asuntos de su competencia que les hayan sido asignados, para el desempeño de las funciones de su responsabilidad.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- ...



II.- Comité de Enlace.- El grupo de personas que tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designados por quien vaya a entregar la titularidad del ente que corresponda, con el objetivo de dar a conocer previamente los recursos y responsabilidades que habrán de entregarse de manera formal;

III.- Comité Receptor.- El grupo de personas que tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designados por quien vaya a ocupar la titularidad del ente que corresponda, con el objetivo de conocer previamente los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse de manera formal;

IV.- Contraloría.- La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango;

V a la XI.- ...

XII.- Servidores Públicos.- Toda persona física que desempeñe en las dependencias, entes o entidades, algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato;

XIII a la XV.- ...

Artículo 4. Los servidores públicos y sujetos obligados involucrados en la ejecución de los trabajos de la Entrega-Recepción, deberán atender los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y formalidad en el ejercicio de sus funciones; también serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda por su participación en el proceso de entrega recepción.

Artículo 6. ...

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar el Procedimiento de Entrega Recepción, para su ámbito de competencia;



- II. Dirimir las controversias que se susciten durante los procesos de entrega recepción;
- III. Supervisar el cumplimiento de la entrega recepción; y
- IV. Promover, en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda.

Artículo 7. ...

- a) Final.- La que se origine por el término e inicio de un ejercicio constitucional o legal de los Entes; y
- b) ...

...

Artículo 9. Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, los servidores públicos y sujetos obligados, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, archivos físicos y electrónicos, y demás documentos relativos a los recursos humanos, financieros y materiales propios de su despacho, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

...

Artículo 10. La Contraloría o los Órganos Internos de Control, deberán solicitar desde un año antes, la documentación que consideren necesaria para preparar la Entrega-Recepción final.

Artículo 11. El proceso de Entrega-Recepción, inicia con la notificación que reciban la Contraloría o los Organismos Internos de Control, según corresponda, del cambio de un servidor público o sujeto obligado, y concluye con la firma del acta respectiva, la cual deberá ser firmada a más tardar diez días naturales después del relevo del titular; y tratándose de entregas finales, el tiempo será en días



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

hábiles, sin perjuicio del procedimiento que establece la presente Ley, en el caso de que un servidor público o sujeto obligado saliente sea requerido para que realice las aclaraciones correspondientes..

Artículo 31. ...

I.- ...

II.- Nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, y documentación que acredite su personalidad;

III a la XVIII.- ...

Artículo 36. El Comité de Enlace acordará con el Comité Receptor, la forma en que habrán de coordinarse para el fin señalado en el presente capítulo. El proceso de entrega recepción final debe de iniciar 10 días naturales antes de la fecha del inicio de un ejercicio constitucional o legal del ente.

Artículo 38. Dentro de los veinte primeros días del mes de Agosto o dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que fue resuelta una elección extraordinaria, los integrantes del Comité Receptor, en coordinación con el Comité de Enlace, deberán conocer, entre otras, lo siguiente: las oficinas del ente de que se trate, el mobiliario y equipo con el cual cuenten y su estado físico, los almacenes, archivos, sistemas, inventarios y el avance de la complementación de la información a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, así como la identificación y localización de los bienes y documentos que serán materia de la Entrega-Recepción.

Artículo 44. La Entrega-Recepción final de que se trate, deberá realizarse estrictamente de conformidad con lo que establecen esta Ley, así como las normas que para tal efecto expidan la Contraloría o los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Dentro de los diez primeros días del mes de Agosto o dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fue resuelta una elección extraordinaria, la Entidad de Auditoria Superior del Estado, deberá entregar al Comité Receptor, una relación actualizada del Inventario de bienes muebles e inmuebles del Ente.

Artículo 47. En caso de que el servidor público o sujeto obligado entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del acta de Entrega-Recepción, deberá hacerlas del conocimiento de la Contraloría o el Órgano Interno de Control, a fin de que sea requerido el servidor público o sujeto obligado saliente y proceda a su aclaración.

...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 21 de Febrero de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 10 Y 89 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN MENORES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango**, en materia de **Prevención del Embarazo en Menores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De entre los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Nuestro país ocupa el primer lugar en fecundidad entre adolescentes, con una tasa de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de entre 15 y 19 años de edad.



De acuerdo con estudios recientes y por lo que concierne a nuestro Estado, para el año 2018 con más de 6 mil casos de embarazos atendidos en adolescentes de entre 15 y 19 años, de los cuales 500 fueron de menores de 14 años, Durango ocupa el tercer lugar entre las entidades federativas de nuestro país con los índices más altos de embarazos entre esas edades; lo que para el año pasado prácticamente no se modificó y nos mantuvo en ese mismo sitio.

Se estima que dos de las principales causas del embarazo en la adolescencia están directamente relacionadas con el nivel de vida y la pobreza de los habitantes de un país, además de que por un lado son la práctica de relaciones sexuales sin el uso de métodos anticonceptivos, o un uso erróneo o equivocado de los mismos y por otro, el matrimonio entre adolescentes y el rol tradicional que algunas sociedades todavía asignan a las mujeres.

Independientemente de la razón, ninguna disminuye los riesgos y consecuencias que acarrea un estado de embarazo a temprana edad, tanto para la madre como para el producto.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, unos 16 millones de muchachas de entre 15 y 19 años y aproximadamente un millón de niñas menores de 15 años dan a luz cada año; lo que consecuentemente trae complicaciones durante el mismo embarazo y el parto, por lo que dichas complicaciones son la segunda causa de muerte entre las adolescentes de 15 y 19 años, además de que los hijos de esas madres adolescentes se enfrentan a un riesgo considerablemente superior de morir o de tener complicaciones a comparación de los nacidos de mujeres con un mayor desarrollo.

La misma organización en cita, afirma que la procreación prematura aumenta el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos e indica además que en los países de ingresos bajos y medianos, los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo un 50% superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida que los bebés de mujeres de 20 a 29 años.

A menor edad de la madre, mayor el riesgo para el bebé y para la misma madre, por lo que diversas organizaciones además de las ya citadas, han hecho énfasis en la necesidad de la implementación



de programas de prevención del embarazo entre adolescentes, lo que a nuestro país le atañe directamente por el alto índice de esos casos entre la población de mexicana.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone la implementación de programas permanentes para la prevención de embarazos entre menores de edad, lo cual habrá de quedar plasmado en la Ley de Salud de nuestro Estado, específicamente dentro de las obligaciones de la Coordinación del Sistema Estatal de Salud.

La actual propuesta se presenta aun siendo que en la actualidad ya existe una atención a la planificación familiar dentro de la Ley en cita, en la que se contempla el informar sobre la inconveniencia del embarazo antes de los veinte años, pero que evidentemente no ha sido suficiente para disminuir la incidencia de embarazos entre adolescentes de nuestra entidad federativa.

En atención a lo señalado y a la alta cantidad de nacimientos entre menores de edad en nuestro Estado, es requerido implementar las acciones públicas para disminuir paulatina y efectivamente el riesgo al que se exponen nuestras mujeres menores de edad y la niñez de Durango.

Derivado de lo expuesto y manifestado, El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del estado, propone respetuosamente a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 10 y 89** de la **Ley de Salud del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10...



I a la XVI...

XVII. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Estatal de Cáncer;

XVIII. Diseñar, impulsar y evaluar programas permanentes para la prevención de embarazos en menores de edad; y

XIX. Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Artículo 89...

I a la V...

VI. Atención médica a la sexualidad específica a la adolescencia sin distinción y discriminación, implementando programas de difusión, promoviendo el acceso a métodos de planificación familiar, asegurando su suministro, considerando que la atención en materia de salud reproductiva y la anticoncepción para los adolescentes debe ser eficiente y no discrecional; **así como la implementación y evaluación de programas permanentes para la prevención de embarazos entre menores de edad.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 13 de enero de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD VÍAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de seguridad vial**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, cada año fallecen alrededor de 1.3 millones de personas a causa de accidentes de tránsito. En América Latina, los siniestros de tránsito dejan 130.000 fallecidos y alrededor de 6 millones de heridos cada año. En otras palabras, 10% de las muertes por accidentes de tránsito al año tienen lugar en América Latina.



Entre las principales causas de los siniestros están: la falta de controles de velocidad, la venta de vehículos que no cumplen normas básicas de seguridad vial, y la infraestructura vial insegura. Mientras en Canadá y los Estados Unidos los accidentes de tránsito se han reducido en los últimos 30 años, en América Latina los avances son limitados.

Para el caso de México y de forma particular de nuestra entidad, Durango, en los últimos años se ha tornado imprescindible trabajar constantemente en la mejora de la seguridad vial y darle un rol más protagonista, tanto en la agenda política como en la social.

El constante incremento de accidentes vehiculares y de víctimas fatales es una prueba clara de que hay que encontrar una rápida solución.

Durango se encuentra entre las cuatro entidades con mayor incidencia de accidentes viales fatales, por encima de estados que concentran grandes metrópolis como Nuevo León, Jalisco y Aguascalientes, por lo que es urgente adoptar desde el plano legal una educación vial y generar conciencia, pero, sobre todo, realmente hacer el trabajo preventivo adecuado, sin simulaciones.

De acuerdo con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la prevención de accidentes en México y en el informe de situación de la seguridad vial de 2017 de la Secretaría de Salud se consigna que en Durango se registraron 23 muertes por accidente de tránsito por cada 100 mil habitantes y las estadísticas revelan que de estos 23 decesos nueve son de peatones atropellados, una es de ciclista, tres son de motociclistas y 10 de ocupantes de un automóvil.

Algunos países han adoptado lo que se conoce como visión cero, dándole el carácter de prevenible a cualquier accidente de tránsito, teniendo como norma: que nadie debe morir ni sufrir lesiones en las vías públicas; que las calles y los vehículos deben adaptarse en mayor medida a las condiciones del ser humano; que el resguardo de la integridad física de las personas que transitan en las vías públicas es responsabilidad de todos.

Nuestro grupo parlamentario está plenamente convencido de que las acciones de prevención, correctamente implementadas, de forma coordinada y orientadas a disminuir la inseguridad vial, deben formar parte de las principales políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno.



Lamentablemente nos es claro que para las autoridades actuales de nuestra entidad y en los municipios, los accidentes viales no forman parte de su agenda prioritaria de atención, y, por ende, no tienen los recursos humanos, económicos, ni jurídicos para realizar acciones que los prevengan.

En este sentido, los iniciadores proponemos darle el fortalecimiento jurídico de carácter constitucional a la educación vial, la protección de la vida e integridad física de las personas que circulen por las vías públicas de todo el estado, privilegiando y atendiendo siempre, la máxima en estos temas, todo accidente vial es prevenible si se analizan las causas y se minimizan los riesgos de manera comprometida y con profesionales en la materia.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la seguridad vial. Las autoridades estatales y municipales, implementarán acciones y programas estipulados de manera clara en sus Programas Anuales



de Trabajo, teniendo como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos peatonales o vehiculares por las vías públicas del Estado, atendiendo un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros, educación vial y recurso humano capacitado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 25 de febrero de 2020.

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 142 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 300, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL **SE DEROGA EL ARTÍCULO 142 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación actual que se vive en México en cuanto al índice en aumento de feminicidios, nos obliga como legisladores a hacer un análisis reflexivo para entender que es lo que socialmente está pasando con nuestros ciudadanos en general, que ocasiona la violencia de género que actualmente se vive y sobre todo que es lo que podemos hacer para frenarla, y en el mejor de los casos erradicarla.

Sin duda alguna, sabemos que el feminicidio es la culminación en muchas ocasiones, de la violencia que empezó en casa o en una relación sentimental.



Violencia denominada intrafamiliar, la cual se vive en contra de los integrantes más vulnerables de una familia, como lo son los infantes, personas dependientes o personas mayores de edad. La mujer por el simple hecho de serlo y de vivir en una sociedad machista, y aunado a ello, en muchas de las ocasiones por ser dependientes económicas del varón y sin serlo, por la ideología de sometimiento ante el sexo “fuerte”.

Según la Incidencia Delictiva Nacional reportada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuanto al delito de Violencia Familiar en el año de 2019 fue de 202,409 casos, de los cuales 6,661 corresponden al estado de Durango.

Esta violencia en contra de las mujeres, lamentablemente comienza en casa, la viven nuestras niñas y nuestras mujeres, en carne propia o a través de lo que ven a diario, el maltrato de papá hacia mamá, no necesariamente físico sino también psicológico, que se da por medio de insultos, denigraciones, maltratos, que nuestras niñas y niños, ven y entienden a su menor criterio como algo que es normal de vivir, de hacer, de soportar, y entonces tenemos mujeres que soportan agresiones y hombres que crecen con la idea de que golpear a su pareja es algo totalmente normal, para lo que no hay una consecuencia o por lo menos no una grave.

Si aunado a estas vivencias que se han dado por décadas en una sociedad machista, la ley es vaga, imprecisa, y por ello deja resquicios para que los agresores de mujeres o niñas y niños puedan burlarla, tenemos un completo descontrol en nuestra sociedad, el cual es hoy en día más que evidente.

Por ello, es que el día de hoy presentamos esta iniciativa con la intención de atacar un problema de raíz, estableciendo las bases legales, para evitar la violencia familiar, y que estos problemas que pueden empezaren apariencia con tan solo un “empujón”, no terminen en feminicidios, tenemos que empezar con pequeñas acciones que desemboquen en grandes cambios.

Es por eso que, entrando al análisis del delito de violencia familiar, y demás delitos que conllevan relación con este, nos percatamos que el delito de lesiones tipificado en el artículo 142 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, duplica lo establecido en el 300, referente a la Violencia Familiar.

El artículo 142 establece:

“A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado u otra relación de pareja permanente, con



conocimiento de esa relación, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.”

Luego el artículo 300 que tipifica la violencia familiar lo hace de la siguiente manera:

“Comete el delito de violencia familiar quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, **por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho**, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo, se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.”

Como puede verse un elemento de la violencia familiar es la agresión física, la cual implica lesiones, por lo tanto, las lesiones que están tipificadas en el artículo 142, están duplicando la norma.

Estas lesiones previstas en el artículo 142, tienen penalidades diversas dependiendo el tiempo que estas tarden en sanar, pero en ciertos supuestos las penas correspondientes son menores a la pena establecida para el delito de violencia familiar, lo que quiere decir que esta duplicidad de la norma beneficia al agresor, ya que en su defensa éste pudiera alegar que se le impute el delito de lesiones con menor pena que el delito de violencia familiar.

Por lo que una de las propuestas que queremos hacer, es derogar el numeral 142, para de esta forma evitar darles alternativas a los agresores.

Otra problemática que se vive con la violencia familiar, es que muchas veces la mujer por miedo a una mayor represalia por parte del agresor optan por no denunciarlo o una vez haciendo su denuncia la retiran, aunado a que los inculpados, tienen derecho a la suspensión provisional, ¿qué quiere decir esto?, que por la pena baja establecida para el delito de violencia familiar, los inculpados tienen derecho a salir libres, es una salida alterna de terminación anticipada del proceso penal, contemplada por el Código Nacional de Procedimiento Penales, que se saca mediante una fórmula, sacando la media entre la pena mínima y la pena máxima y si el resultado es menor a cinco años es posible otorgar dicha suspensión provisional al agresor por lo tanto quedan en libertad.



Por lo que nuestra solución a esta situación consiste en establecer una pena mayor para cuando la víctima del delito de violencia familiar sea una mujer y que presente lesiones de las que tardan más de sesenta días en sanar, o sea una mujer embarazada, o sea un integrante de la familia con alguna situación de vulnerabilidad como un menor o un adulto mayor de sesenta años, la cual correspondería a tres años la mínima y ocho años la máxima, aplicando la fórmula, la media quedaría en cinco años y medio y por lo tanto los agresores ya no tendrían la posibilidad de salir libres.

Creemos que una persona que ocasiona en su pareja o en algún integrante de su familia alguna lesión de este tipo, no tiene por qué tener beneficios legales, no tenemos por qué tener consideraciones con los agresores que dañan el núcleo de nuestra sociedad que son las familias, si bien es cierto sea ha tenido mucha tolerancia por parte de las autoridades frente a esta conducta, es el momento de tomar las acciones necesarias para erradicarla, cortar de raíz con el problema, tratar de construir un mejor país para nuestros hijos.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Primero. - Se deroga el artículo 142 y se reforma el artículo 300 ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 142. **SE DEROGA**

ARTÍCULO 300.



Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez, la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis Unidades de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La misma pena se aplicará en el caso en que la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.

.....

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 25 de febrero de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 305 BIS, 305 TER Y SU FRACCIÓN TERCERA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en base a la siguiente;



EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis económica global afecta a México mas que a cualquier otro país de América Latina debido a su extrema dependencia de Estados Unidos, las inversiones y las exportaciones disminuyen, lo que golpea a los estados del norte, y las remesas bajan, lo que afecta a los sectores más pobres del sur del país.

La crisis financiera y económica mundial 2007-2009 tuvo un fuerte impacto en las economías desarrolladas, especialmente en el sistema financiero, aunado al contexto internacional el entorpecimiento en el manejo e implementación de los indicadores micro y macro económicos han sumido a nuestro país en una constante crisis. A nivel mundial el modelo de crecimiento Keynesiano fue reemplazado por un modelo de crecimiento neoliberal que ha tenido un severo impacto social reflejado en la caída de la tasa de ocupación, aumento del desempleo, deterioro en la calidad del trabajo y el incremento de la pobreza.

Los bancos tienen asignado un papel “central” dentro de las instituciones que conforman la economía de mercado, por ello su alta responsabilidad e influencia en la actividad económica de los países. Los bancos cumplen la misión muy específica de actuar como intermediarios financieros entre ofertantes y demandantes de fondos. Por un lado, tienen la capacidad de estimular y recibir el ahorro de la sociedad y por otro, distribuirlo entre los agentes económicos: ciudadanos, empresas y Estado. En este contexto, la mayoría de sus operaciones, se encuentran relacionadas con la asignación eficiente de los recursos que captan. Esta función, resulta esencial para el funcionamiento de la economía productiva y por consiguiente, para el propio crecimiento económico y creación de riqueza de los países.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

De hecho, existe una alta correlación entre el crédito bancario, el producto interno bruto (PIB) y la renta per cápita, como clara señal del vínculo existente entre el nivel de crecimiento económico y el nivel financiero de los países. Así, puede decirse, que un país es más o menos desarrollado, según las fuentes de financiación con las que cuenta su sistema financiero, es decir, del número de instituciones que lo forman, así como de su especialidad.

El sector bancario por lo general, cuenta con un mayor peso en la financiación de la economía, por tanto, puede determinar y alterar la trayectoria del progreso económico de un país, mediante el proceso de intermediación financiera. En este proceso, financian sus préstamos con los depósitos que les son confiados, utilizando el apalancamiento financiero.

La naturaleza de esta operación, implica transformar los activos, de tal manera que se corren varios riesgos simultáneamente. Al otorgar préstamos, los bancos afrontan lo que se conoce como riesgo crediticio, riesgo de liquidez, riesgo de tipos de interés y otros que surgen del propio mercado como la fluctuación del tipo de cambio. La combinación de estos riesgos, imprime una fragilidad inherente a la actividad bancaria, que se ve exacerbada por desequilibrios macroeconómicos globales.

La voracidad de las Instituciones de crédito alimentadas por el neoliberalismo, han diseñado mecanismos financieros que les permitieron otorgar tarjetas y créditos a personas que no podían cumplir con sus compromisos de pagos, provocando un sobreendeudamiento, que ha llevado a la sociedad a no poder disminuir sus deudas y estar cada vez más expuestas a padecer el acoso u hostigamiento de los bancos y despachos de cobranza.

Las Instituciones de crédito han implementado gracias a los avances tecnológicos sistemas que por cualquier medio sus clientes puedan tener acceso a créditos, un ejemplo claro son los cajeros automáticos y las aplicaciones a través de los celulares que en la mayoría de las ocasiones estas instituciones no realicen un estudio para ver si su cliente es factible o no para otorgar un crédito.



Hoy en día el sobreendeudamiento también repercute para poder obtener empleos, salarios, inflación y distribución del ingreso esto enfrenta hoy en día nuestra economía para nuestras familias.

En México la cobranza extrajudicial se ha convertido en un problema que afecta a la sociedad, ya que las instituciones bancarias contratan a estos despachos para recuperar los créditos que han otorgado sin haber realizado un estudio que les permitan conocer la situación financiera del cliente.

En materia de gestión de cobranza, la banca múltiple es el sector más reclamado, al tener participación en el 88.14% del total de las reclamaciones, seguido de las sociedades financieras de objeto multiple ENR (Entidades no Reguladas) con el 7.87% y las sociedades de objeto multiple ER (Entidades Reguladas) con el 3.96%.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) brindará información y asesoría a los usuarios que presenten reclamaciones ante el Registro de Despachos de Cobranza (REDECO).

Hay que recordar que el REDECO, además de ser un registro de los despachos con los que las instituciones financieras trabajan para el cobro de su cartera, también permite a los usuarios presentar una queja ante las malas prácticas de cobro, las cuales están clasificadas en 21 causas de reclamación.

Las últimas cifras registradas por el REDECO registro 10 mil 642 reclamaciones, las cuales se derivan en 30 mil 502 incidencias reportadas, de estas 7 mil 524 corresponden a causas tipificadas como delito 24%.

Los principales despachos de cobranza señalados por estas malas prácticas son; Consorcio Jurídico de Cobranza Especializada, Muñoz C. Y Asociados S.A de C. V, Servicios Técnicos de Cobranza S.A de C.V, Recuperación Crediticia de México S.C entre otros.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

La cobranza extrajudicial ilegal es un delito como cualquier otro que se debe perseguir por querrela, es importante tener en claro en nuestro código penal la definición y las consecuencias que se puede sujetar tanto a las personas físicas, como morales que realizan estas malas prácticas.

El objetivo de la presente iniciativa es incrementar las sanciones y multas en el delito de cobranza extrajudicial ilegal, así como definir de manera más objetiva este delito.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se Reforma el artículo 305 Bis, el 305 Ter y su fracción tercera del Código Penal del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 305 BIS. Comete el delito de cobranza ilegítima **la persona que por cualquier medio requiera en nombre y representación de Instituciones Bancarias, Tiendas Departamentales o cualquier otra Institución Crediticia, del pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo, o quien funja como referencia o aval, y este requerimiento se haga afuera de los procedimientos judiciales en la Ley o utilice cualquier medio ilícito, o efectúe actos de hostigamiento, o intimidación, o amenazas de cualquier índole, o actos de molestia al deudor, sin mediar orden emanada de autoridad competente.**



ARTÍCULO 305 TER. Se sancionará de **dos a seis años** de prisión y multa de **ciento ochenta a trescientos setenta** veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien lleve la actividad de cobranza extrajudicial ilegal.

...

Si se incurre en usurpación de funciones o de profesión **la sanción económica aumentara una mitad de la sanción** se aplicarán las reglas del concurso de delitos señalados en el presente Código.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 24 de Febrero de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, , Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración (MORENA)** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma el artículo 39 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos y comunidades indígenas en México y nuestro Estado, forman parte de un conjunto social pluriétnico y multicultural, el término “indígena”, se aplica a lo relativo de la población originaria



de un territorio, por lo tanto "pueblo indígena" se refiere a la comunidad originaria de una cierta región.

Los pueblos indígenas son los primeros pobladores del territorio nacional, su historia se remonta al poblamiento de nuestro continente y al surgimiento de la civilización mesoamericana, hace aproximadamente cuatro mil años y las culturas de Aridoamérica, estos, se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas cosmogonías y formas propias de la organización económica, política y social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo dos, menciona que la nación está sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; la consciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Por ello, el Gobierno de México presentó el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas, cuyas premisas fundamentales son:

- Fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño.
- Implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales.
- La distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran.

Esto, para reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, con capacidad de definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, para superar las condiciones de pobreza, marginación,

desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han vivido, esta es la razón de ser del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas

Según el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo, la mayor parte de esa biodiversidad se encuentra en territorios indígenas, y se combina con la riqueza cultural de los pueblos.

A demás cabe destacar que el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en su artículo dos, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática, con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar el respeto de su identidad, que se refiere al conjunto de rasgos que caracterizan a un individuo o a una colectividad frente a los demás, o en el caso del colectivo, una persona se representa como tal cuando se reconoce a sí misma y a otras personas como miembros de una comunidad, esta última, a su vez aunque puede compartir similitudes con otras comunidades, tienen rasgos que las diferencian.

Este derecho a la identidad de la persona y su protección son uno de los ejes sobre los cuales giran los demás derechos que, en conjunto, define a la persona humana; guarda un vínculo con los derechos a no ser discriminados, a la salud, a la intimidad, a una vida digna, a tener sus propias creencias religiosas, de pensamiento y de opinión, entre otras.

Ahora bien, en miras de garantizar dicho respeto a la identidad de los Pueblos Indígenas que habitan en el territorio duranguense, creemos necesario dar un enfoque específico que establezca la nomenclatura de cada uno de ellos, siendo estos:

Tarahumaras o Rarámuris: Primeros pobladores de la sierra madre occidental.



Huicholes o Wirrárika: Una de las etnias que ha logrado permanecer “pura” desde tiempos de la conquista española.

Tepehuana u O´dam: Uno de los pueblos originarios con una destacada habilidad artesanal.

Coras: Que poseen una lengua que muestra muchos de los rasgos definitorios del área lingüística de Mesoamérica.

Mexicaneros o Náhuatl: Cuyo asentamiento más grande se encuentra en el municipio duranguense del Mezquital.

El derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental que hasta el momento no ha podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones y convenciones internacionales; de ahí la necesidad de una apropiada regulación vinculante respecto a los pueblos indígenas.

La importancia de distinguirlos, viene de preservar su cultura, las lenguas y los hábitats donde han subsistido diferentes grupos étnicos, radica en que hay mucho que aprender de ellos, en este sentido, los Estados están en la obligación de proteger y promover la diversidad cultural y adoptar políticas que favorezcan la inclusión y la participación de todos los ciudadanos, para que así se garantice la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz; por ello el pluralismo cultural constituye la respuesta al hecho de la diversidad cultural.

Si bien es cierto, nuestra legislación cuenta con una Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicada en el Periódico Oficial, el día 22 de julio del 2007, es importante que nuestra Constitución contemple de manera específica a nuestros diferentes pueblos originarios y sus respectivas culturas.

Por todo lo anterior, los integrantes del grupo parlamentario de MORENA, queremos señalar que los pueblos Indígenas de Durango son una pieza fundamental del mosaico de las culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de un México moderno; conocerlos implica entender su realidad y costumbres, apreciar su cultura y tradiciones, identificar lo que los define en si mismos y



nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta, es por esto que dejamos a su disposición la siguiente iniciativa, a fin de garantizar un avance en materia de derechos humanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que reforma el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- El Estado tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos, comunidades indígenas y etnias originarias del territorio estatal.

El Estado **de Durango** reconoce **y protege** a los pueblos y comunidades indígenas **Tepehuana u O'dam, Huicholes, o WIRRÁRIKA, Mexicaneros o Náhuatl, Tarahumaras o Rarámuris y Coras, asentados en el territorio Estatal** como sujetos de derecho, **cuyas formas e instituciones económicas y culturales los identifican y distinguen del resto de la población.**

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a su autodeterminación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

Las leyes reconocerán la diversidad cultural, protegerán y promoverán el desarrollo de los pueblos indígenas existentes en el Estado de Durango, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

y formas internas de convivencia, de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho para elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres.

Los indígenas procedentes de otra entidad federativa o de otro país, que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado, serán sujetos de las obligaciones y derechos aquí establecidos; por lo anterior se les reconoce el derecho a la protección de sus costumbres, usos, tradiciones, lenguas, religión, indumentaria y rasgos culturales.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. El derecho de los pueblos indígenas a su autodeterminación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad duranguense.

El Estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Las autoridades estatales y municipales para abatir las carencias y rezagos socioeconómicos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas impulsarán:

El desarrollo regional; el crecimiento de los niveles de escolaridad; el establecimiento de espacios para la convivencia y la recreación; acceso al financiamiento para construcción y mejoramiento de vivienda; la ampliación de la cobertura de los servicios sociales básicos; el acceso a los servicios de salud; la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo productivo, y establecerán políticas sociales para apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable.

Todo grupo social equiparable a los pueblos y comunidades indígenas, tendrán los derechos establecidos en el presente artículo, en los términos que establezca la ley, **mismos que serán ejercidos a través de sus respectivas autoridades tradicionales.**



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 25 de Febrero de 2020

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Otniel García Navarro



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su Artículo 3 el derecho de todos sus ciudadanos a recibir una educación laica, gratuita y obligatoria en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y medio superior.



No obstante, México es hoy una comunidad atenta a la cooperación y la competencia con el resto del mundo; abierta a la sociedad y la economía del conocimiento, pero también a las tradiciones y los desafíos que imponen su diversidad cultural, su dispersión demográfica y su desigualdad económica y social.

Además, los compromisos internacionales acicalan aún más la necesidad de poner al día la educación y el sistema educativo, en medio de este cambio vertiginoso, la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión del conocimiento dentro y fuera del aula, así como en la gestión escolar, particularmente las llamadas Tics (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Abocadas a fortalecer los procesos de comunicación e información, representa sin duda la posibilidad de encontrar o construir atajos poderosos y atendibles para abreviar el camino que deseamos transitar para hacer de la educación pública el proceso que simiente la construcción de una sociedad más próspera y más libre.

Es decir, una educación que favorezca la inclusión, la calidad y la innovación prácticas y valores en todos sus tipos, niveles y modalidades. Sin embargo, la solución tecnológica no es real si carece de fondo pedagógico. Su condición de herramienta la somete a un modelo educativo, que le dé contexto y sentido.

Es importante saber que las estadísticas de las TIC, están siendo utilizadas en toda América Latina, estas otorgan una gran ventaja en los procesos de enseñanza y aprendizaje; pues se cree que son un medio de motivación para los alumnos, ya que además de poder implementarlas en el ámbito educativo; sirven para que los alumnos se integren ante esta sociedad tecnológica.



De modo que, el panorama de las escuelas con infraestructura tecnológica en México, actualmente presentan un gran desbalance en el rendimiento educativo de los alumnos; esto es debido a la diversidad de educación, pues está siendo impactado por el auge de la educación privada.

Y partimos de aquí para tener una visión comparativa entre las distintas estrategias que están siendo utilizadas en los contextos educativos presentes en este país y otros para la utilización de las TIC.

Tal como se encuentran tres modelos para la implementación de las TIC en el medio educativo:

- **Modelo de laboratorio.** Un aula con computadoras en que los profesores con sus estudiantes acuden a trabajar a este laboratorio.
- **Modelo computadoras al aula.** Que el alumno tenga acceso a una computadora únicamente para él.
- **Modelo 1 a 1 o 1:1.** Se refiere a que cada estudiante tenga acceso a una computadora para realizar sus trabajos y tareas, a modo de hacer propiamente del estudiante.

Estos modelos que se mencionan anteriormente son importantes ya que el alumno tiene acceso a la información, y hace uso de ellos, pero se debe agregar que cuando el bajo rendimiento escolar que se ha desencadenado, esta no se debe a la carencia de capacidades de los alumnos; sino por la falta de oportunidades y recursos; solamente para ir disminuyendo esta situación se hace gestión para obtener estos medios tecnológicos modernos, a un costo accesible para los estudiantes del nivel básico y de este modo se fortalezca esta conexión con las TIC educativamente.



Tal como, México se ubica en el primer lugar de desaprovechamiento del tiempo escolar en un comparativo de 23 países miembros de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos).

Así mismo un 82% de docentes que siguen utilizando el método de enseñanza de pizarrón, en primaria el 51% de los maestros y en secundaria el 68%, es muy frecuentemente exponer la clase para que después los alumnos tomen nota, se vuelve a recaer en el método tradicional de enseñanza el cual se busca dejar atrás.

En el caso de México, 60,106 instituciones no cuentan con equipo de cómputo y 92,935 instituciones no cuentan con Internet, y en promedio se dispone de 42 computadora por cada 8 alumnos siendo esto en la Educación Media Superior dejando mucho que desear.

Si se pretende que sea el nivel en donde el alumno domine habilidades principales para el uso de las TIC y como recurso de esta sea capaz de construir su propio conocimiento. “A pesar de que estas tecnologías no sean accesibles al 100% de la población, a su vez, se hace una recapitulación de cómo las TIC se han ido incorporando al sistema educativo, desde los problemas encargados de hacerlo; hasta la manera de cómo se han implementado, por ejemplo, la integración de la computadora como una herramienta en la escuela.

El internet es otra de las herramientas que brinda a los alumnos la posibilidad de enriquecer sus actividades académicas, al darles oportunidad de utilizar la información y así fomentar su habilidad de seleccionarla, por eso se considera importante el acceso al internet para los alumnos en escuelas primarias, siempre y cuando este bajo la supervisión de los contenidos de la información.



De la misma manera, tres grandes sistemas de información y comunicación conforman las TIC, un espacio en el ámbito educativo mundial: el video, la informática y las telecomunicaciones que unidas con un solo fin son herramientas valiosas para la materialización del conocimiento que adquirirá el educando.

Donde la educación, debe hacer frente a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, mejoran la manera de producir, organizar, difundir, controlar el saber y acceder al conocimiento.

Por este motivo, se debe garantizar un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza. Las tecnologías auguran, en el campo educativo, la progresiva desaparición de las restricciones de espacio y de tiempo en la enseñanza y la adopción de un modelo de aprendizaje más centrado en el estudiante.

Sin ignorar que el uso de tecnologías, representa una fuente de aprendizaje y es un medio para complementar lo que un estudiante aprende en clase, hagamos consciencia y fomentemos en las niñas, niños y adolescentes el correcto empleo de las nuevas tecnologías de manera que les permita ingresar a datos y referencias sobre temas que incidan directamente en su formación.

Aun cuando la educación, colabora formando mentalidades, identidades personales y sociales, contribuyendo a formar personas más sensibles, proactivas capaces de situarse de otra manera delante de los problemas con apertura y visión y es el docente el mediador social por excelencia su ejecutor primordial.



La presente iniciativa tiene por objeto, encauzar el desarrollo y la aplicación de la ciencia, para fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario de Morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXVI al Artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 9...

I-XXV...

XXVI.- Encauzar el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología en atención a los requerimientos de la sociedad; fomentando entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a mejores prácticas como herramienta apropiada, así como prevenir los riesgos por el uso de internet.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 24 de Febrero de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Uno de los componentes básicos de la salud, según la propia definición, es que las personas gocen de un estado completo de bienestar mental. De esta manera, la salud mental es un componente fundamental de la salud.



A su vez, la OMS define a la salud mental como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.”¹ Por lo tanto, la salud mental constituye un estado del individuo para que sea capaz de vivir una vida completamente funcional y tenga una auténtica consciencia sobre sí mismo.

En los Estados sociales y democráticos de derecho, las personas no están abandonadas por las autoridades para proteger su salud, por el contrario. Con fundamento en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano tiene la obligación de proteger la salud de todos sus habitantes; al ser el estado psicoemocional de las personas un componente fundamental de la salud, todos los individuos tienen el derecho a la protección de su salud mental.

Uno de los grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular respecto a la salud y, en específico, a la salud mental es la niñez, por lo que las autoridades deben actuar para garantizar sus derechos fundamentales de manera prioritaria. Es importante destacar que, con fundamento en el artículo cuarto de nuestra Carta magna el Estado mexicano debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez.

Otro derecho fundamental afectado por la situación de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes es el derecho a la educación. De acuerdo con la Constitución, toda persona tiene derecho a ésta y el Estado tiene la obligación de impartir y garantizar la educación en su nivel básico (inicial, preescolar, primaria y secundaria). A su vez, las educaciones media superior y superior son obligatorias con fundamento en el artículo tercero constitucional.

Finalmente, el derecho al libre desarrollo de la personalidad también se ve vulnerado gravemente. Los ambientes escolares no sanos, contrario a proveer al desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes derivan en el menoscabo del bienestar físico, mental y emocional de la niñez.

De esta manera, las afectaciones a la salud mental y al estado psicoemocional de las personas menores de edad tiene una dimensión cuádruple en materia de vulneración de derechos: el derecho

¹https://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/



a la salud, el interés superior de la niñez, el derecho a la educación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Como es sabido, el tema de las nuevas tecnologías, el internet, las redes sociales, hace que muchos niños sean víctimas de bullying y de otras presiones por parte de compañeros. El tema de que la gran mayoría de los hogares son disfuncionales, hace también que los niños vayan con una carga psicológica muy pesada y muy densa a su escuela, y en la escuela muchas veces no se cuenta con personal capacitado para atender estos estragos, que son fácilmente detectables y fácilmente atendibles.

Uno de los grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular al respecto de la salud y en específico la salud mental, es la niñez de México. De acuerdo con datos del Inegi en México habitan 39.2 millones de personas menores de edad y alarmantemente el 82 % de las niñas y niños no alcanzan niveles de aprendizaje esperados, con lo que se vulnera su derecho a la educación y se trunca el desarrollo integral de los niños y niñas.

Es importante destacar que los trastornos mentales y emocionales surgen comúnmente durante la adolescencia, en ello radica la importancia de su detección, tratamiento que sea oportuno. Ante esta situación, esta iniciativa tiene por objeto combatir esta situación al reformar la Ley General de Educación para establecer la obligatoriedad de que las escuelas de nivel básico cuenten con profesionales de salud mental en sus instalaciones, para que brinden los servicios necesarios a las y los estudiantes.

Ante esta situación, esta iniciativa tiene por objeto combatir esta situación al reformar la Ley de Educación del Estado de Durango para establecer la obligatoriedad de las escuelas de nivel básico de contar con profesionales de salud mental en sus instalaciones para que brinden los servicios necesarios a las y los estudiantes. Asimismo, tiene por objeto regular que estos expertos en la materia de análisis propicien entornos escolares saludables que garanticen el derecho a la salud, el interés superior de la niñez, el derecho a la educación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.



En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo refrendamos nuestro compromiso con las niñas, niños y adolescentes mexicanos para que puedan desarrollarse de manera plena y de esta manera ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 89. La educación que se imparta a menores de edad [...]

Se brindarán cursos [...]

Las escuelas de nivel básico deberán contar con 2 profesionistas de la psicología o la psiquiatría del área clínica y educativa y personal docente capacitado en la materia para fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes; para detectar los signos tempranos de trastornos mentales y del comportamiento y proporcionar un diagnóstico; para dar orientación psicológica; y para detectar y mitigar los factores de riesgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE FEBRERO DE 2020.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 38,49, TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 71 Y EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Jesús Ever Mejorado Reyes, Martín Aarón Silvestre Sariñana, Marisol Peña Rodríguez, Laura Asucena Rodríguez Casillas, Juan Segovia Sáenz, Luis Alberto Bañuelos Castro, Francisco González de la Cruz, Luis Enrique Benítez Ojeda, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Rosa María Triana Martínez**, Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas a los artículos 38, 49, tercer párrafo del artículo 71 y el artículo 75 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2018, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual



tiene como objetivo primordial reformar los artículos 38, 49, tercer párrafo del artículo 71 y el artículo 75 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado con fecha 24 de abril de 2019 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el análisis de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

TERCERO.- Es así que con fecha 10 de julio de 2019 se emite el oficio número SFA/364/2019 mismo que fue recibido, en las oficinas del Congreso del Estado, en el mes de agosto del mismo año.

CUARTO.- En el escrito mencionado en el párrafo anterior, en su parte medular indica:

...

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se considera que la referida iniciativa de reforma y derogación si causaría un impacto presupuestario adicional en el presupuesto aprobado.

En lo referente a reformas a los artículos 38, 49, y tercer párrafo del artículo 71 y el artículo 75 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango, respecto a este ciclo escolar, el beneficiar al total de niños con este aprovechamiento se reflejaría en un consto anual de \$7,297,320.00.



Existe un estimado de 67,066 alumnos de educación básica pública en condiciones de alta y muy alta marginación, otorgar becas se reflejaría en un costo de \$8,715,020.00 por ciclo escolar.

Actualmente la entrega del uniforme deportivo y tradicional indígena tiene un costo de \$147,000,000.00 anual, para la propuesta de entregar uniformes escolares de gala se estima un costo de \$127,377,162.00 adicionales.

El estimado para entrega de útiles escolares para preescolar y primaria, ya considerado el apoyo de CONAFE, da un total de \$18,008,271.73. Si se incorpora el nivel de secundaria a la entrega de útiles escolares se tendría un costo de \$8,490,442.24.

La estimación del costo de entrega de mochilas para los alumnos de los tres niveles de educación básica sería \$37,812,200.00.

Para la propuesta de entrega de zapatos escolares y tenis deportivo a los alumnos de los tres niveles de educación básica, el monto de inversión total para estas dos propuestas sería de \$253,341,740.00. Adicional a lo anteriormente expuesto, habría que considerar de manera adicional los gastos de operación y distribución, estimado en \$5,000,000.00.

De lo anterior de aprobarse dicha iniciativa de reforma y derogación traería como consecuencia un déficit presupuestal de las Finanzas Estatales, recordando que, si nuestros ingresos propios de ven afectados, de la misma manera se afectarían las participaciones Federales.

...



...

De lo anteriormente transcrito se infiere que para llevarse a cabo las disposiciones que se plantean en la iniciativa, se requeriría de una partida presupuestal muy elevada con la que el Gobierno del Estado no cuenta en estos momentos, por tal motivo la iniciativa propuesta no se considera viable.

Por todo lo anteriormente considerado, esta Comisión estima que la reforma a la Ley de Educación del Estado de Durango cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y a la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la inviabilidad de las presentes iniciativas.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2018, el Diputado Otniel García Navarro presentó al Pleno Legislativo la iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y a la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango, con el objetivo de modificar la denominación del municipio de San Juan del Río por el de General Francisco Villa; tocando a esta Comisión pronunciarse sobre la viabilidad jurídica de las Leyes secundarias citadas.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Esta Comisión da cuenta del vínculo indisoluble que existe en las iniciativas presentadas ya que de la reforma a la Constitución Política Local depende la viabilidad de las dos iniciativas que se dictaminan.



Es así, que con fecha 22 de octubre de 2019² el Pleno de esta Legislatura desestimo la iniciativa de reforma constitucional que integra el paquete de reformas para modificar el nombre del municipio de San Juan del Río, por lo que las iniciativas de reforma a la Ley de Integración Territorial y a la Ley orgánica del Municipio Libre no resultan viables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se desestiman las iniciativas de reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y a la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango, presentadas en fecha 20 de noviembre de 2018 por el Diputado Otniel García Navarro integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXVIII Legislatura, por los motivos expresados en los Considerandos del dictamen.

2

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA101.pdf>



TRANSITORIO

ÚNICO. - Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero del año 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO

DIP. Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa presentada por las y los CC. Diputadas y Diputados Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinosa, Cinthya Leticia Martell Nevarez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo que proponen reformar el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 121, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Con fecha 12 de diciembre de 2019, fue presentada la iniciativa señalada en el proemio del presente, la cual tiene por objeto eliminar el voto de calidad que puede ejercer el presidente Municipal, así como considerar los votos en abstenciones como votos en sentido negativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Las y los promoventes ofrecen los siguientes argumentos para sostener su iniciativa:



El Ayuntamiento, encarnado en la figura del Cabildo, es el órgano responsable, de la toma de decisiones a través de acuerdos en un órgano colegiado, mediante la mayoría de votos.

Procedimiento que se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la cual tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de los Municipios del Estado, sus integrantes y órganos; así como regular sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

El pleno y las comisiones del Ayuntamiento son los órganos técnicos encargados del análisis y dictamen de los acuerdos, resoluciones o iniciativas que le sean turnadas, así como asuntos del ramo o área de su competencia, de ahí la importancia de conocer y comprender su funcionamiento para un adecuado desempeño de sus funciones.

El surgimiento de los sistemas de pleno y comisiones como órgano colegiado se derivó de dos aspectos: la democratización del parlamentarismo y a la pérdida del centralismo motivada por la consolidación de los partidos políticos; y para llevar a cabo la división del trabajo municipal en pro de la eficacia en medio de la creciente y compleja actividad política.

El Ayuntamiento y sus comisiones cuentan con un número impar en sus integrantes, esto con la finalidad de garantizar que la votación referente al dictamen de resoluciones, acuerdos e iniciativas de ley o decreto, pueda resultar de la decisión tomada por la mayoría de los integrantes, que puede ser en sentido afirmativo o negativo.



Además de su carácter estructural, las comisiones y el pleno se han convertido en uno de los componentes principales, que configuran las acciones individuales de los integrantes del Ayuntamiento, además de ser los espacios donde las negociaciones y la toma de decisiones configuran de forma determinante el quehacer municipal.

La dictaminación de asuntos, acuerdos o iniciativas, constituye un proceso que inicia con el turno de una proposición a una o varias comisiones según lo determine el Cabildo en la sesión correspondiente.

Seguido de esto, los miembros de la comisión o comisiones, según sea el caso, sesionan para emitir un dictamen acerca de los asuntos, acuerdos o iniciativas que les fueron turnados, explicitando la metodología llevada a cabo para la emisión del dictamen, la valoración de la iniciativa con las respectivas consideraciones de la o las comisiones, y de haberlas, puntualizar las modificaciones al decreto.

Finalmente, se somete a votación entre los miembros de la comisión o del ayuntamiento, siempre y cuando exista el quórum suficiente para llevar a cabo dicha votación.

Etapa en la que, en ocasiones, no se puede llegar a un consenso respecto de la votación sobre un dictamen en particular, ya que como ha sucedido en innumerables ocasiones existen los empates. Es decir, si un integrante se abstiene de realizar su voto el número de integrantes restantes quedaría conformado por un número par y se necesitaría el voto del desempate.



De acuerdo a la Ley Orgánica, esta situación se resuelve con el voto de calidad que tiene el Presidente Municipal o en comisiones quien funja como presidente, para disipar el empate en una votación. Voto que resulta antidemocrático, en virtud a que: recordemos que todos los integrantes del Ayuntamiento tienen la misma calidad, no obstante, debemos recordar que el presidente, Síndico y Regidores tienen funciones diferentes meramente administrativas, las cuales son únicamente para la operatividad del Ayuntamiento.

Es por ello que no debería existir el denominado voto de calidad del presidente, voto que es susceptible de ser una ventana para la inequidad en la toma de decisiones de un órgano colegiado como lo es el Ayuntamiento. Por ello la presente iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo propone eliminar el voto de calidad del Presidente municipal, estableciendo que en caso de un empate en la votación de cualquier acuerdo, deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultase empate por segunda vez, las abstenciones deberán ser consideradas como voto en sentido negativo.

En atención a que la abstención es la voluntad de no hacer, es decir, el abstencionismo requiere de una conducta activa que representa la voluntad de dejar de hacer algo o no querer hacer algo.

Aunado a que, en un sentido estricto, la voluntad supone la determinación libre y la facultad de elegir entre distintas posibilidades, es decir, “el término voluntad, refiere la intención de alguna manera exteriorizada de un sujeto que intenta la consecución de determinados efectos jurídicos.

En estos tiempos de cambio verdadero y democrático, donde estamos impulsando la Cuarta Transformación de la Republica encabezada por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador,



es el momento propicio para construir también la democracia igualitaria en materia de toma de decisiones en los Ayuntamientos del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El artículo 152 de la Constitución Política del Estado dispone que:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes.

Ahora bien, la forma legal para ejecutar la anterior disposición constitucional se encuentra en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango (mismo que se pretende reformar), el cual señala lo siguiente:

Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los presentes en sesión, teniendo el presidente municipal voto de calidad en caso de empate. Esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven, podrán establecer aquellos acuerdos que requieran del voto de las dos terceras partes de sus miembros.

La regla del voto de calidad constituye una regla general en todo órgano colegiado y sirve como facilitador en la toma de decisiones en una situación extraordinaria.



Así mismo, dicha iniciativa propone que en caso de haber miembros del Ayuntamiento que se abstengan de votar, dicha acción sea considerada como voto en contra.

TERCERO.- La Real Academia Española define al voto de calidad de la siguiente manera:

Voto cualificado que, en los órganos colegiados integrados por un número par de miembros, suele atribuirse al presidente de los mismos, que puede ejercerlo en caso de empates.³

En otros casos, para obtener la mayoría absoluta frente al empate, se recurre al voto cualificado. En tales cuerpos u ocasiones, el Presidente decide por la calidad de su voto el empate, que cede a favor de su parecer, contando como dos; si bien en otros sistemas, el que preside sólo vota en caso de indecisión, para mayor autoridad, no comprometida en las votaciones normales si queda en franca minoría"

Respecto al voto de calidad, el doctrinario Guillermo Cabanellas señala:

... el voto de calidad, denominado también preponderante o decisivo es el que corresponde en una junta, asamblea, colegio o Consejo a determinada persona o miembro del mismo, casi sin excepción a su presidente, para resolver en caso de empate, adhiriéndose al parecer que mejor le parezca."⁴

³ <https://dej.rae.es/lema/voto-de-calidad>

⁴ <https://web.archive.org/web/20080802000659/http://noticias.iruya.com/content/view/12358/417/>



Así mismo, los autores españoles Fernando Castro Abella y Esteban Corral García señalan lo siguiente:

El voto de calidad atribuido al presidente es requisito necesario en las decisiones de todo órgano colegiado. Ha de suponerse que si el número de votantes es par, puede producirse una paridad de criterios que de no arbitrar un procedimiento convencional para salvar el empate, podría llegar a paralizar la vida administrativa o parte de ella.⁵

Las opiniones coinciden en que el voto de calidad es una herramienta de uso excepcional que se usa para liberar, desentrampar y facilitar la toma de decisiones.

De eliminarse esta opción, insistimos excepcional, se generaría una posibilidad de nulificar el accionar del ayuntamiento y su toma de decisiones, por lo que estimamos como no viable la propuesta sometida a nuestra consideración.

CUARTO.- Respecto a la propuesta de que los votos emitidos en abstención sean considerados como en contra, lo anterior resulta inviable, en virtud de que la propia abstención implica no pronunciarse sobre algún tema.

⁵ Castro Abella Fernando. Corral García Esteban. *Manual del Concejal*. Editorial: El consultor de los Ayuntamientos. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/ebook-manual-del-concejal-ebook/9788470525490/1986034>



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

A fin de contextualizar la opinión de esta Comisión, nos remitimos a la opinión autorizada contenida en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, el cual nos dice:

abstención de voto

I. Del latín abstentio, abstinere, privarse de tener; votum, votare, promesa.

Su equivalente en otros idiomas es: portugués abstencao/voto, promessa; inglés abstentio/vote, ballot; francés, abstentio/vote; voeu; alemán enthaltung/belübde, wahlstimme; italiano, astensione/voto.

La abstención de votar, se entiende como la omisión voluntaria, que ejercen los parlamentarios al no participar en la resolución de algún asunto, en que se requiere la manifestación de su opinión (DRAE). Como sinónimo de abstención de voto se utiliza el término "no votar". La importancia del voto en el ámbito parlamentario, reside en que constituye el acto en el cual se concretan las facultades del legislador, como representante o como expresión de la voz del pueblo.

El ejercicio del derecho de no votar, es objeto de controversia, en virtud de la alta responsabilidad, que no se reduce a reiterar las demandas de los representados, sino que implica la ponderación cuidadosa de la forma que se le da a éstas y su congruencia con otras.

II. En el ámbito parlamentario, la abstención del voto se considera como un acto razonado del legislador, a través del cual éste manifiesta su decisión de no emitir voto, ni a favor ni en contra, del dictamen o proyecto de resolución legislativa. A este acto se le reconoce como un derecho de los parlamentarios, en la medida que expresa posiciones ideológicas, morales o políticas. Generalmente, la abstención del voto es computada en forma autónoma, es decir, a título personal y puede o no ser contemplada en las normas operativas de los Congresos.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

En España, el Reglamento del Congreso de los Diputados, contempla en su artículo 84, la abstención de votar como una opción. En el punto 1o. de dicho artículo relativo a la votación directa, se indica que se pondrán primero de pie quienes aprueben, después quienes desaprueben y finalmente, quienes se abstengan. Esta opción también se especifica en el artículo 86, relativo a la votación pública por llamamiento, señalándose que los diputados podrán decir "sí", "no" o "abstención".

En el Congreso norteamericano por el contrario, las opciones disponibles de voto son "sí" o "no", independientemente de la forma adoptada para expresar el voto; por lo tanto, la abstención se constituye en un derecho personal del congresista. Existe una práctica que permite a los legisladores no participar en la votación por ausencia, se le denomina "par" (pair) o hacer par. Constituye un "pacto de caballeros" que se utiliza para suprimir el efecto de las ausencias en las votaciones registradas por el Congressional Record. Si un miembro prevé que estará ausente en la votación, hace par con otro y ambos deciden no votar. Esto no cuenta en la votación, pero los nombres de los legisladores se registran junto con sus posiciones. Un "par vivo" (live pair) abarca uno o varios asuntos específicos: alguien que votaría sí, hace par con otro legislador que votaría no, anunciando ambos su posición; este tipo de par puede inclinar la votación en una cierta dirección, al no votar un miembro presente por estar en par con otro ausente. Por último, los "pares generales" se utilizan mucho en la Cámara de Representantes y significan que un miembro que va a estar ausente notifica al ujier que desea hacer un par general, no requiere hacer acuerdo con otro legislador y simplemente su nombre se une al de otro que desee hacer par.

III. En México, cuando una resolución es sometida a votación en el Congreso, ningún legislador puede negarse a votar, ya que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 162 la obligación del parlamentario de no excusarse de votar las proposiciones de la Asamblea y de permanecer en el Salón de Sesiones en tanto se efectúa la votación. En tal artículo sólo se contempla como alternativa el voto en sentido negativo o positivo. Una exigencia en las votaciones para la aprobación de una ley o un decreto es que estas sean nominales (art. 72 de la Constitución), lo que implica que los legisladores deben manifestarse personalmente para que la ley se considere sancionada.

En la práctica parlamentaria, sin embargo, aunque el Reglamento no contempla la abstención, ésta sí tiene lugar aunque no es frecuente en las sesiones del Congreso y ocurre con mayor incidencia en las sesiones de Comisión. Así, cuando algún integrante o integrantes de cierta



Comisión consideren que un asunto debe ser examinado por ésta, podrán abstenerse de votar y de firmar el dictamen, avisándolo por escrito al Presidente de la Cámara a fin de que sean sustituidos para el solo efecto del despacho de aquel asunto. El número de legisladores que hayan decidido abstenerse se computa al final.

Cuando algún miembro de una Comisión sostiene una opinión diferente al dictamen que ésta emite, puede presentar un voto particular dirigido a su coordinador parlamentario, a quien corresponde decidir si éste debe ser sometido a consideración de la Asamblea junto con el dictamen.⁶

La emisión del voto implica la toma de posición sobre algún tema determinado, tanto el voto a favor, en contra o en abstención es precedida por una valoración por lo que determinar que es contra una abstención resultaría contrario a la libertad de libre albedrío en la votación de cada emisor.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa presentada en fecha 10 de diciembre de 2019 por las y los CC. CC. Diputadas y Diputados Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinosa, Cinthya Leticia Martell Nevarez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo que proponen reformar el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

⁶ http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf



SEGUNDO. - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero del 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción II del artículo 121 y sus diversos 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos que sostienen la viabilidad de la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2019, la y los CC. Diputada y Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la cual proponen derogar diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Esta Comisión da cuenta de que Con fecha 11 de julio de 2019 se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 120 el decreto 55, en el artículo primero transitorio se precisa lo siguiente:



La presente ley abroga, con las excepciones contenidas en estas disposiciones transitorias, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, expedida mediante el Decreto número 77, por la H. LVII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado números 14, 15, 16 y 17 de fechas 18, 21, 25 y 28 de febrero de 1988.

En vista de la anterior disposición legal, la iniciativa que se dictamina resulta improcedente y tiene como consecuencia lógica desestimarla.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se desestiman la iniciativa presentada en fecha 26 de marzo de 2019 por la y los CC. Diputada y Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado que propone derogar diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por los motivos expresados en los Considerandos del dictamen.



TRANSITORIO

ÚNICO. - Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero del año 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa presentada por las y los CC. Diputadas y Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Fernando Avalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela De La Rocha Nevarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 121, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Con fecha 31 de enero de 2017 las y los Diputados nombrados en el proemio del presente acuerdo, presentaron la iniciativa de reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, en la cual pretendían reglamentar la presentación de las declaraciones de situación patrimonial.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Las y los iniciadores expusieron los siguientes motivos:

Como diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Durango nos corresponde emitir y reformar nuestras normas secundarias con el fin de establecer un marco jurídico que privilegie una mayor eficiencia, eficiencia y transparencia en la Administración Pública.

Como es de nuestro conocimiento, la declaración patrimonial es un mecanismo legal, instrumento que permite dar seguimiento a la evolución del patrimonio de los servidores públicos, con el objeto de verificar que estos se hayan apegado a los principios de honestidad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones, sin pretender y obtener algún beneficio adicional a la contraprestación que el estado le ha retribuido; ya sea por mecanismos activos o pasivos de corrupción, siendo esto lo que permite seguir el orden y las modificaciones al patrimonio, respecto a los ingresos lícitos que obtiene y en consecuencia, la comisión de delitos o faltas administrativas.

Lo anterior, pone de manifiesto aquellos casos en los que un servidor público se coloca en una situación de contraposición con intereses jurídicos tutelados por el Estado y los intereses propios o de un tercero del que se encuentra beneficio personal.

En ese sentido, nuestra legislación estatal vigente señala que los funcionarios públicos deben presentar las declaraciones patrimoniales inicial, de modificación y de conclusión, ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, que es un organismo dependiente del Congreso del Estado de Durango.

Sin embargo, consideramos que para que la Secretaría de la Contraloría del Estado se encuentre en aptitud de cumplir con sus funciones en el ámbito de conductas delictivas de los funcionarios públicos estatal y municipales, es necesario que cuente con la información relativa a las



declaraciones patrimoniales y estar en aptitud de vigilar y verificar que los servidores públicos se hayan apegado a los principios de honestidad y transparencia, lo anterior con el adecuado cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Con fecha 11 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 120 el decreto 55, en el artículo primero transitorio se precisa lo siguiente:

La presente ley abroga, con las excepciones contenidas en estas disposiciones transitorias, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, expedida mediante el Decreto número 77, por la H. LVII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Estado números 14, 15, 16 y 17 de fechas 18, 21, 25 y 28 de febrero de 1988.

En vista de la anterior disposición legal, la iniciativa que se dictamina resulta improcedente y tiene como consecuencia lógica desestimarla.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa presentada en fecha 31 de enero de 2017 por las y los CC. CC. Diputadas y Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Fernando Avalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela De La Rocha Nevarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que propone reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero del 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO

DIP. Nanci CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE DESESTIMAN DIVERSAS INICIATIVAS QUE CONTIENEN REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas: la primera, por el C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango; la segunda y tercera por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, que contienen **ambas** reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango; la cuarta: por los CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, a la fracción LI del artículo 11 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y en lo que a esta Comisión corresponde reformas al segundo párrafo del artículo 912 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango; y por último, la quinta: por los CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, todos integrantes de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que las iniciativas de las cuales se hace mención en el proemio del presente dictamen fueron presentas al Pleno de éste H. Congreso del estado de Durango en las siguientes fechas:

- A. Iniciativa presentada por el C. Diputado Gerardo Villarreal Solís, representante del Partido Verde Ecologista de México, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de los códigos Civil y de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Durango, en fecha 19 de febrero de 2019.
- B. Iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma a los artículos 114 y 225 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, en fecha 14 de marzo de 2019.
- C. Iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y que reforma el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, en fecha 14 de mayo de 2019.
- D. Iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, a la fracción LI del artículo 11 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y en lo que a esta Comisión corresponde



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

reformas al segundo párrafo del artículo 912 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, en fecha 21 de mayo de 2019.

- E. Iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Civil, Código de Procedimiento Civiles y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en fecha 03 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- De manera breve esta comisión que dictamina procede a mencionar el objeto de cada una de ellas, de las cuales se decidió dictaminar en conjunto desestimando las mismas por no ser competencia de este Poder Legislativo las reformas en materia procedimental Civil y Familiar.

La primera de ellas, propone adicionar un Capítulo al Código de Procedimientos Civiles que contiene el procedimiento para el divorcio sin expresión de causa.

La segunda propone la reforma de los artículos antes mencionados con el objeto de que pueda ser más de uno el domicilio señalado para que el demandado reciba las notificaciones en los casos de pensión de alimentos.

La tercera propone adicionar un párrafo al artículo 81 de la ley en mención, en el que se establezca que en los juicios en donde intervenga una persona con alguna diversidad funcional intelectual o discapacidad para leer y comprender el texto y alcance de las resoluciones, la sentencia que se dicte a solicitud de la misma deberá redactarse en un formato de lectura fácil.

La cuarta pretende reformar el artículo 912 estableciendo que en caso de adopción de un menor la copia certificada de la sentencia o el acta a través de la cual se hace la entrega voluntaria, sea entregada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes.

La quinta propone sustituir el proceso de publicación de los edictos judiciales, que se realiza en los periódicos comerciales de mayor circulación, por una publicación digital visible en un portal de internet, así como en las cabeceras de los distritos judiciales del Estado en funcionamiento.



Como se advierte las presentes iniciativas que reforman el Código de Procedimientos Civiles, tratan diversos temas que sin duda presentan una problemática en la realidad social y que de ser aprobadas mejorarían el funcionamiento de los procedimientos que para cada uno de ellos se requiere, sin embargo como lo manifestamos anteriormente el Congreso del Estado no tiene ya facultades para reformar dicho ordenamiento.

TERCERO.- Lo anterior en virtud de la entrada en vigor del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2017 por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana.

En el cual se establece la facultad al Congreso de la Unión para expedir **la legislación única en materia procesal civil y familiar**, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución.

En el transitorio cuarto del decreto en comento se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental **en materia procesal civil y familiar** en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto. Por lo que el Congreso de la Unión se encuentra en omisión legislativa toda vez que el plazo esta vencido.

Asimismo el transitorio Quinto establece que la legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación **en materia procesal civil y familiar**, sin embargo es pertinente reafirmar que pese a seguir vigente nuestra legislación, no tenemos competencia para reformar dichos ordenamientos desde el día siguiente de la publicación del decreto multicitado, para ser exactos, desde el día 16 de septiembre de 2017.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Es de suma importancia mencionar que derivado de la Acción de Inconstitucionalidad 37/2018⁷ promovida por la Procuraduría General de la República, demandando la Invalidez de diversas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Zacatecas, se declaró la invalidez del artículo 662 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, así mismo derivado de la Acción de Inconstitucionalidad 144/2017⁸, promovida por la Procuraduría General de la República, demandando la Invalidez de diversas disposiciones de los Códigos Procesal Civil y de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se declaró la invalidez de diversos artículos del Código Procesal Civil y del Código de Procedimientos Familiares, ambas Declaratorias bajo el argumento en resumen hecho por el Ministro Zaldívar de que **“Esas normas siguen vigentes, mientras no se expida la legislación General, pero no tienen posibilidad de reformarse por parte de los Congresos Locales, esas mismas normas. De alguna manera hay una especie de suspenso legislativo, que deja vigente esas normas, sin posibilidad de ser modificadas”**.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, no son procedentes, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

⁷ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquiograficas/documento/2019-11-11/11112019%20PO.pdf>

⁸ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquiograficas/documento/2019-11-11/11112019%20PO.pdf>



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa presentada por el C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de los Códigos civil y de Procedimientos Civiles, ambos del estado de Durango, en materia de divorcio sin expresión de causa, en fecha 19 de febrero de 2019.
2. Iniciativa presentada por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL que contiene reforma a los artículos 114 y 225 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, en fecha 14 de marzo de 2019.
3. Iniciativa presentada por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL que reforma el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, en fecha 14 de mayo de 2019.
4. Iniciativa presentada por los CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, a la fracción LI del artículo 11 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y en lo que a esta Comisión corresponde reformas al segundo párrafo del artículo 912 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, en fecha 21 de mayo de 2019.



5. Iniciativa presentada por los por los CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en fecha 03 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta a los Congresos de los Estados, para que en el marco de sus atribuciones, avancen en la armonización de leyes y creación de normas que contribuyan a establecer un marco jurídico suficiente para dar plena garantía a la mujeres del goce pleno de sus derechos y contribuya a erradicar la violencia de género que afecta y lastima a nuestra sociedad.

SEGUNDO. Se exhorta a los 39 Ayuntamientos del Estado a que generen o actualicen su normatividad reglamentaria, a fin de erradicar la violencia de género y garantizar a las mujeres mejores condiciones de desarrollo.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “UN DÍA SIN MUJERES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RESPALDE Y BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO QUE DESEEN MANIFESTARSE ESTE PRÓXIMO NUEVE DE MARZO COMO PARTE DEL PARO NACIONAL DENOMINADO “UN DÍA SIN NOSOTRAS”.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GANADO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que se liberen a la brevedad los recursos para apoyar la alimentación del ganado en el estado de Durango, toda vez que su demora puede ocasionar daños irreversible en el hato ganadero.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SUSTRACCIÓN DE MENORES” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General en el Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia y al Centro de Justicia para la Mujer, todas instituciones del gobierno del Estado, para que informen a esta soberanía el tratamiento otorgado al caso del delito de sustracción de menores de EMILIO “N” Y NICOLAS “N”.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango de manera respetuosa exhortamos a la Fiscalía General en el Estado para que continúe trabajando de manera diligente en la búsqueda y localización de EMILIO “N” y NICOLAS “N”, ejecutando las órdenes de aprensión concedidas desde el año dos mil diecinueve.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AGUA TRATADA EN PROCESOS INDUSTRIALES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A FIN DE QUE DEJE DE UTILIZAR AGUA POTABLE Y UTILICE EL AGUA TRATADA EN LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN SUS PROCESOS INDUSTRIALES DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE GUADALUPE VICTORIA, EN VILLA JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE LERDO.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN LAS TERMINALES ÁEREAS Y TERRESTRES EN EL ESTADO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESTADO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), RESPECTO A UNA POTENCIAL PANDEMIA DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19 (CORONAVIRUS).



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ALUMBRADO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REPARAR LAS FALLAS DEL SERVICIO EN LA COLONIA ACEREROS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, TODA VEZ QUE LA FALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO ES FACTOR QUE INCIDE EN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES ANTISOCIALES Y LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RESULTADOS” PRESENTADO POR EL C.
DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN